



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 995 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

26 DIC. 2025

VISTOS: El Memorándum N°2990-2025-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 26 de noviembre del año 2025, mediante el cual el Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: La Conformación del Comité del Gobierno Digital de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas, en mérito al Memorándum N°595-2025/DG-DISA APURIMAC II-AND., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano descentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, tiene como objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Asimismo, tiene como finalidad mejorar la prestación y acceso de servicios digitales en condiciones interoperables, seguras, disponibles, escalables, ágiles, accesibles, y que faciliten la transparencia para el ciudadano y personas en general; y, promover la colaboración entre las entidades de la Administración Pública, así como la participación de ciudadanos y otros interesados para el desarrollo del gobierno digital y sociedad del conocimiento;

Que, el numeral 96.2 del artículo 96 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el Procedimiento Administrativo, señala que, uno de los componentes del Modelo de Seguridad Digital es el Oficial de Seguridad Digital, quien es responsable de coordinar la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la entidad, atendiendo las normas en materia de seguridad digital, confianza digital y gobierno digital; disponiendo la Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento que, para todo efecto la mención de Oficial de Seguridad de la Información debe entenderse como Oficial de Seguridad Digital;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM. se aprobó el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto de Urgencia que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital (en adelante, el Reglamento), el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Transformación Digital, estableciendo los procesos, mecanismos, procedimientos, normas, medidas e instrumentos para su organización y funcionamiento;

Que, el numeral 13.3 del artículo 13 del citado Reglamento establece que las entidades y empresas públicas comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente norma comunican la conformación y actualización de su Comité de Gobierno y Transformación Digital mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, conforme el literal b) del artículo 14 del mencionado reglamento, se establece como uno de los roles para la gestión de datos e información para la transformación digital en las entidades de la Administración Pública son: "Oficial de Seguridad y Confianza Digital, quien actúa de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, así como en el Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento y su Reglamento". Asimismo, el Oficial de Seguridad y Confianza Digital; disponiendo en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 157-2021-PCM que, para todo efecto, la mención de Oficial de Seguridad Digital debe entenderse como Oficial de Seguridad y Confianza Digital;

Que, aunado a ello, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispuso que cada entidad de la Administración para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las entidades de la Administración Pública, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

**RESOLUCION DIRECTORAL****Nº995 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 26 DIC. 2025****Andahuaylas,**

Que, mediante la Resolución Directoral N°845 de fecha 22 de octubre de 2025 se resuelve Designar, al Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, como Líder de Gobierno y Transformación Digital de la DISA Apurímac II, en adición a sus funciones (...);

Que, el Memorándum N°595-2025-DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 24 de noviembre del año 2025 el Director General de la DISA Apurímac II solicita al Director Ejecutivo de gestión y Desarrollo de Recursos Humanos la proyección de resolución sobre la creación del comité de gobierno digital (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GORE.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité del Gobierno Digital de la Dirección de Salud Apurímac II Andahuaylas; cuya conformación es conforme al siguiente detalle:

Nº	INTEGRANTES
1	Titular de la Entidad
2	Líder del Gobierno Digital
3	Jefe de Estadística e Informática
4	Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos
5	Director Ejecutivo de Administración
6	Técnico informático de Estadística e Informática
7	Asesor Legal
8	Director Ejecutivo de Planeamiento Estratégico

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, al Comité conformado en el artículo primero de la presente resolución, cumplir las funciones encomendadas con arreglo a las disposiciones legales vigentes y normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes, para fines pertinentes que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.